

RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

SEÑORA

MARIA ELIANA VEGA FERNANDEZ

DIRECTORA REGIONAL EJECUTIVO

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL – REGIÓN DEL BIOBÍO

PRESENTE.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURRENTES

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL SALTOS DEL LAJA, PERSONALIDAD JURÍDICA: 244493 ,RUT: 65.217.152-4

Quienes suscribimos, somos vecinos y vecinas del territorio de influencia del **Proyecto Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios / Relleno Sanitario Los Ángeles**, actuando en ejercicio del derecho consagrado en la **Ley N° 19.300**, la **Ley N° 19.880** y los principios de participación, transparencia y prevención ambiental, venimos en interponer la presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** en contra de la **Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable** que aprobó el referido proyecto, cuyo titular es **KDM S.A.**

II. ACTO ADMINISTRATIVO RECLAMADO

Se reclama la **Resolución de Calificación Ambiental favorable**, emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, correspondiente al proyecto: **“Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios / Continuidad Operacional del Relleno Sanitario Los Ángeles”**.

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA

Los reclamantes contamos con legitimación activa por cuanto:

- Habitan y desarrollan su vida cotidiana en el área de influencia del proyecto.
- Se encuentran potencialmente expuestos a impactos ambientales asociados a la operación del relleno sanitario, tales como olores, tránsito de camiones, riesgos a aguas subterráneas y afectación a la calidad de vida.
- Participaron, directa o indirectamente, del proceso de evaluación ambiental y/o se ven afectados por las decisiones adoptadas en dicho procedimiento.

IV. FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

1. Incorporación de residuos líquidos peligrosos no evaluada adecuadamente

Dentro de la caracterización de los tipos de residuos que el proyecto está autorizado a manejar, el expediente y la RCA dan cuenta de la **incorporación de residuos líquidos peligrosos**, situación que reviste una especial gravedad desde el punto de vista ambiental y sanitario.

La incorporación de residuos líquidos peligrosos **altera sustantivamente la naturaleza del proyecto originalmente evaluado**, incrementando de forma significativa los riesgos asociados a:

- Contaminación de aguas subterráneas y superficiales.
- Fallas en los sistemas de impermeabilización y contención.
- Manejo, transporte y descarga de sustancias peligrosas.
- Afectación directa a la salud de las comunidades cercanas y de los trabajadores.

Desde una perspectiva ciudadana, resulta especialmente preocupante que este tipo de residuos se incorpore en un contexto de **débil fiscalización permanente**, limitadas capacidades de control en terreno y antecedentes históricos de impactos asociados a rellenos sanitarios.

De acuerdo con la Ley N° 19.300 y su reglamento, la **incorporación de residuos peligrosos líquidos constituye una modificación sustantiva del proyecto**, la cual **debió ser evaluada mediante un nuevo Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**, considerando sus impactos específicos, riesgos, planes de contingencia y escenarios de falla.

La evaluación ambiental realizada no aborda de manera suficiente y específica estos riesgos, limitándose a referencias generales, lo que vulnera los principios de prevención y cautela ambiental.

2. Falta de información esencial sobre el origen territorial de los residuos

La RCA reclamada **no identifica de manera clara, expresa y verificable el listado completo de comunas desde las cuales el proyecto recibe o recibirá residuos sólidos domiciliarios**, a pesar de tratarse de un elemento esencial para dimensionar los impactos ambientales y sociales del proyecto. De acuerdo con antecedentes públicos y conocimiento territorial, el relleno sanitario de Los Ángeles, recibe residuos provenientes de:

- Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- Diversas comunas de la Región de La Araucanía.
- Diversas comunas de la Provincia de Arauco, Región del Biobío.
- La mayor parte de las comunas de la Provincia de Biobío, Región del Biobío.

La omisión de este detalle impide a la ciudadanía y a la autoridad evaluar adecuadamente:

- La magnitud real del flujo de residuos.
- El impacto vial acumulativo.
- La carga ambiental concentrada en un solo territorio receptor.

2. Vulneración del principio de prevención y del principio de transparencia

La ausencia de una definición clara del origen comunal de los residuos vulnera:

- El **principio preventivo**, al impedir anticipar y evaluar adecuadamente impactos acumulativos y sinérgicos.
- El **principio de transparencia**, al entregar información incompleta y dispersa en un expediente de más de 3.000 páginas, sin índice ni sistematización accesible para la ciudadanía.

Una evaluación ambiental efectiva exige información clara, suficiente y comprensible, especialmente tratándose de proyectos de alta conflictividad socioambiental.

Cabe también mencionar una situación que también fue denunciada hace algún tiempo donde un alto ejecutivo de la empresa mencionada se había ingresado en un whatsapp de la comunidad donde se realizaban conversaciones referentes a la consulta ciudadana y más. Lo grave de esto es que el ingreso fue sin identificarse y sin mencionar que trabajaba en KDM.

3. Deficiencias en la evaluación del impacto territorial acumulativo

Al no explicitar el universo real de comunas abastecedoras, la RCA **subestima el impacto territorial del proyecto**, transformando a la comuna de Los Ángeles y su entorno rural en un receptor permanente de residuos de escala regional y macrorregional.

Esta situación genera:

- Inequidad territorial en la distribución de cargas ambientales.
- Afectación prolongada a comunidades rurales específicas.
- Falta de proporcionalidad entre beneficios y perjuicios del proyecto.

Se adjunta información publicada por la Subsecretaría Regional y administrativa, perteneciente al Ministerio del Interior, en su Programa Nacional de Residuos, en reciente informe de fines del año 2024 denominado “Diagnóstico y Catastro Regional de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Región del Biobío”; SUBDERE, Tabla 17, Pág 27, año 2024, Concepción, Región del Biobío.

En relación a las comunas que disponen en cada sitio, en la Tabla 17 se puede apreciar la población comunal atendida (PCA) y la población total atendida (PTA) por sitio de disposición final (SDF) de la región.

Tabla 17: Comunas que Disponen por Sitios de Disposición Final

Sitio Disposición	Comunas que atiende	RSDyA Recibidas (Ton)	Población Comunal Atendida	Población Total Atendida	PPC (kg/hab*día)	PPC Corregida (kg/hab*día)
Relleno Sanitario Cemarac	Concepción	100.536	239.077	239.077	1,15	1,15
	Coronel	54.280	125.897	151.940	1,18	0,98
	Chiguayante	29.254	91.632	101.604	0,87	0,79
	Hualqui	10.169	25.512	32.917	1,09	0,85
	Lota	18.103	45.359	68.089	1,09	0,73
	Penco	18.103	50.055	63.169	0,99	0,79
	San Pedro de La Paz	55.139	150.023	150.023	1,01	1,01
	Santa Juana	5.061	14.438	21.943	0,96	0,63
	Tomé	23.543	57.864	117.737	1,11	0,55
	Lebu	9.577	27.139	34.824	0,97	0,75
	Los Álamos	6.000	22.287	25.479	0,74	0,65
Relleno Sanitario Intercomunal Arauco-Curanilahue	Arauco	13.422	36.722	62.073	1,00	0,59
	Curanilahue	16.532	33.331	43.547	1,36	1,04
Relleno Sanitario Los Ángeles	Cañete	13.200	33.964	48.147	1,06	0,75
	Contulmo	3.891	6.346	19.610	1,68	0,54
	Tirúa	6786,65	6621,05	13846,9404	2,81	1,34
	Los Ángeles	76.450	218.629	270.785	0,96	0,77
	Cabrero	11.143	18.831	55.932	1,62	0,55
	Laja	7.616	23.263	34.026	0,90	0,61
	Nacimiento	7.265	25.218	27.944	0,79	0,71
	Quilleco	2.700	7.669	7.669	0,96	0,96
	Santa Bárbara	4.135	13.165	13.165	0,86	0,86
	Tucapel	5.073	14.233	16.932	0,98	0,82
	Yumbel	7.560	17.926	32.182	1,16	0,64
	Alto Biobío	4.165	6.793	11.151	1,68	1,02
	Temuco	124.601	284.985	417.828	1,20	0,82
	Carahue	5.599	15.566	26.596	0,99	0,58
	Lautaro	11.448	40.269	46.337	0,78	0,68
	Melipeuco	1.318	5.965	5.965	0,61	0,61
	Pitrufquén	11.581	24.740	36.136	1,28	0,88
	Saavedra	4.140	3.117	10.268	3,64	1,10
	Teodoro Schmidt	8.578	13.736	15.901	1,71	1,48
	Los Sauces	2.136	5.143	8.330	1,14	0,70
	Lumaco	1.628	4.869	5.924	0,92	0,75
	Purén	7.963	8.965	11.393	2,43	1,92
	Renaico	4.320	9.521	11.459	1,24	1,03
	Ancud	9.944	40.132	55.379	0,68	0,49
	Yungay	6.741	17.916	38.067	1,03	0,49

Problemática: Sobreutilización de Capacidad de diseño del Relleno Sanitario

Argumento:

Hoy en día, el relleno sanitario de Los Ángeles está recibiendo residuos de diferentes comunas de la región del Biobío y de otras regiones del país. Esto hizo que el relleno actual alcanzara su capacidad máxima antes de la vida útil de diseño esperada.

Respecto al proyecto ampliación que hoy está en calificación ambiental, se considera que está diseñado para una vida útil de 10 años, considerando su capacidad de 3.684.287 [m3] de residuos.

Esto significa que la ampliación está pensada para una cantidad máxima de habitantes de 539.164 personas, según los mismos datos del estudio de la empresa K.D.M.

Esta cantidad de habitantes máxima corresponde a un poco mas que la población de la provincia del Biobío (135%).

Cálculo Diseño N° habitantes Proyecto ampliación relleno sanitario Laguna Verde

Datos Estudio Ambiental empresa K.D.M.

Capacidad ampliación relleno sanitario	3.684.287 [m3]
Vida útil	10 [años]
Generación anual de residuos	410 [kg/año]

Cálculo cantidad de habitantes según datos K.D.M.

Densidad promedio residuos*	600 [kg/m3]
Capacidad relleno sanitario en Toneladas	2.210.572 [Toneladas]
Cantidad de residuos en 10 años por hab.	4.100 [kg/10años] por persona
Máxima cantidad de habitantes	539.164 Personas

**Supuesto según literatura técnica*

Dicho lo anterior, creemos que, si el relleno sanitario no tiene una exclusividad solo para la provincia del Biobío y sigue recibiendo residuos de otras provincias y regiones, este se encontrará saturado mucho antes de los 10 años, al igual que el relleno actual.

De acuerdo al informe gubernamental de SUBDERE año 2024, este relleno sanitario procesa 281.176, 65 toneladas de residuos anuales y atiende una población de 25 comunas, lo que implica una población de 842.364,05 personas anualmente. Los datos no se condicen con la información entregada por la empresa para obtener esta RCA.

Solución-Requerimiento:

Como ciudadanos tenemos la responsabilidad de proteger nuestro entorno y exigimos que el proyecto contemple:

1. Prohibición de tratamiento de residuos provenientes fuera de la provincia del Biobío.
2. Incorporación de sistemas tecnológicos actualizados, como biodigestores anaeróbicos y/o sistema de compostaje.

La incorporación de estos puntos al proyecto resultará en un aseguramiento de la vida útil del relleno o incluso extensión de esta, lo que significa un menor daño al entorno cercano al relleno.

Además, al incorporar biodigestores anaeróbicos se puede disminuir los olores, emisiones de

metano al ambiente, generación de biogás para generación eléctrica u otros usos y biofertilizante de la alta calidad para uso agrícola o residencial.

4. Insuficiente consideración de las observaciones ciudadanas

Si bien la RCA incorpora un Anexo de respuesta a observaciones ciudadanas, dichas respuestas se limitan mayoritariamente a señalar cumplimiento normativo, sin abordar de fondo la preocupación relativa a la procedencia y volumen territorial de los residuos.

Responder formalmente una observación no equivale a resolverla sustantivamente, lo que debilita el sentido de la participación ciudadana ambiental.

V. PETICIONES CONCRETAS

En mérito de lo expuesto, solicitamos a Ud.:

1. **Acoger la presente reclamación administrativa** y declarar que la RCA adolece de falta de información esencial respecto del origen territorial de los residuos.
2. **Ordenar la complementación o aclaración de la RCA**, exigiendo al titular del proyecto la identificación expresa y detallada de todas las comunas que actualmente y a futuro abastecen el relleno sanitario, indicando volúmenes aproximados y total de población a atender.
3. **Disponer la revisión de la evaluación de impactos acumulativos**, considerando la real magnitud territorial del proyecto.
4. Garantizar que dicha información sea **puesta a disposición de la comunidad de manera clara, accesible y comprensible**.

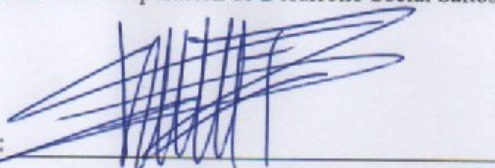
VI. RESERVA DE DERECHOS

Los reclamantes dejan expresa constancia de que se reservan el derecho de ejercer todas las acciones administrativas, judiciales y de fiscalización que la ley contempla, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente, la Contraloría General de la República y demás organismos competentes.

VII. FIRMA

Nombre(s): David Muñoz Rojas
RUT: 12.581.092-6
Domicilio: Salto del Laja, Los Angeles
Presidente CDS Corporacion de Desarrollo Social Salto del Laja.

Firma:



POR TANTO, solicitamos se tenga por interpuesta la presente reclamación administrativa, se le dé el trámite correspondiente y se adopten las medidas necesarias para resguardar los derechos ambientales de la comunidad.

OTROSÍ DIGO: Se solicita tener presente el carácter ciudadano y comunitario de la presente reclamación.

Los Ángeles, 09 de Enero 2026